



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTIA AGRARIA

SUBDIRECCION GENERAL
DE AYUDAS DIRECTAS

ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE PAGO ÚNICO 2010. CASOS PRÁCTICOS.

DOCUMENTO DE TRABAJO Versión 3: 28-09-2011

C/ ALMAGRO 33,
28071 - MADRID
TEL: 913476466/913476468
FAX: 913476465



1. INTRODUCCION

El presente documento analiza la asignación de derechos de pago único definitivos que debe realizarse en la campaña 2010, como consecuencia de la incorporación a dicho régimen de una serie de sectores según establece el Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, sobre la aplicación del régimen de pago único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir del año 2010. Para ello se utilizará la exposición de determinados artículos de la legislación nacional y comunitaria vigente así como la aplicación de la misma en diferentes casos prácticos.

De manera preliminar se debe aclarar que para el establecimiento de los derechos de cara a la campaña 2010 se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes:

1. La situación de origen para la mezcla de importes y cálculo de derechos definitivos de la campaña 2010 se obtendrá a partir de la versión consolidada de los derechos definitivos de la campaña 2009, más las cesiones efectuadas en el periodo 2010 (noviembre 2009-abril 2010) una vez se descuenten los derechos de asignación inicial que se retiren a favor de la reserva nacional por no haber sido utilizados en las campañas 2007 a 2009 o por haber sido cedidos voluntariamente a dicha reserva nacional por el propietario de los mismos.
2. Los importes a incorporar en el régimen de pago único, bien incrementando los derechos ya existentes o bien generando derechos nuevos según corresponda, se considerarán en el orden de la publicación de los diferentes Reglamentos. De esta forma se considerará en primer lugar el sector de los cítricos, seguido de la destilación de alcohol de uso de boca y las ayudas al arranque de viñedo. En último lugar se incorporarán los sectores denominados como 'Chequeo Médico': Cultivos Herbáceos, Calidad de trigo duro, olivar y primas al ganado ovino/caprino.
3. Se realizará el cálculo de los importes a incorporar en los derechos de pago único en estos sectores a todos los beneficiarios que tengan datos de los correspondientes periodos de referencia siempre y cuando hayan presentado su solicitud de admisión al Régimen de Pago Único en la campaña 2010, a excepción de los productores que únicamente tengan datos de sectores derivados del chequeo médico y que tengan derechos normales asignados en propiedad antes de empezar el cálculo de derechos definitivos de la campaña 2010. Los titulares de derechos de pago único que no sean propietarios de los mismos (arrendatarios puros) que tengan datos del chequeo médico también deberán presentar la admisión Si un productor tiene datos de chequeo y de otro sector, por ejemplo cítricos, para que le puedan ser calculados los importes correspondientes al sector no perteneciente a los del chequeo médico deberá presentar la solicitud de admisión al Régimen.
4. El cálculo de derechos definitivos se efectuará con los datos de los correspondientes periodos de referencia que cada productor tenga en la BDD (base de datos de asignación de derechos de Pago Único) cuando se vaya a realizar el mismo. Se tendrán en cuenta, de esa manera, todas las alegaciones a los derechos provisionales presentadas y admitidas hasta la fecha límite de presentación de la Solicitud Única 2010.



5. El cálculo de la Reserva Nacional 2010 se realizará después de la asignación de derechos que se describe en el presente documento.
6. El incremento del valor del porcentaje del desacoplamiento, del 38% al 45% a aplicar en el sector del tabaco en los derechos asignados en el año 2006, tal y como establece el artículo 13 del Real Decreto 1680/2009 se realizará después de la asignación de derechos que se describe en el presente documento.
7. Cuando proceda, tal y como se explica en cada caso concreto, se tendrá en cuenta la superficie admisible para el Régimen de Pago Único declarada y determinada en la Solicitud Única 2010. Tras la asignación de derechos se estudiarán aquellos expedientes en los que por haberse declarado una superficie muy pequeña en la campaña 2010 la concentración de importes por hectárea sea superior a 1.000 euros, estudiándose, caso por caso, si procede aplicar la cláusula de creación de condiciones artificiales, en base a la detección de una falta de declaración de toda la superficie de la explotación del productor en cuestión.
8. En caso de que en la Solicitud Única 2010 se solicite la normalización de un derecho especial asignado en campañas anteriores dicho derecho se considerará como un derecho normal a los efectos de los procesos de asignación descritos en el presente documento.



2. ASIGNACION DE DERECHOS

2.1 CITRICOS:

En primer lugar, y en relación con el sector de las frutas y hortalizas se incorpora al Régimen de Pago Único, en la campaña 2010, **el sector de los cítricos**. Esta integración ya fue establecida en el Real Decreto 262/2008 sobre la integración de las frutas y hortalizas en el Régimen de pago único. Actualmente su integración en el régimen queda especificada por el artículo 9 del Real Decreto 1680/2009:

Artículo 9. Asignación de derechos de pago único a los agricultores que disponían de superficies plantadas de cítricos a 30 de septiembre de 2006, y realizaron la declaración de dichas superficies en la solicitud única del año 2008.

1. Los beneficiarios que se incorporarán al régimen de pago único en 2010 serán los agricultores con plantaciones de cítricos existentes a 30 de septiembre de 2006 que las hayan declarado en la solicitud única del año 2008. El número de derechos de ayuda se corresponderá con el número de hectáreas de cítricos existentes a 30 de septiembre de 2006, que hayan sido declaradas en la solicitud única del año 2008 y que resulten determinadas en el proceso de control realizado por las comunidades autónomas.

2. Para calcular los importes de referencia por tipo de producto, establecidos en el anexo I, se multiplicarán las hectáreas determinadas por tipo de producto por el importe unitario correspondiente a cada tipo. Este importe unitario será el resultado de dividir los tres límites presupuestarios diferenciados por tipos según figura en el anexo I, entre el total nacional de hectáreas determinadas de cada tipo. El importe de referencia de cada agricultor será la suma de los importes de referencia de cada tipo de producto.

Una vez calculados los importes para este sector según el procedimiento descrito en este articulado se asignarán tantos derechos como hectáreas de cítricos hayan generado dicho importe y se dividirá el importe total de los derechos por el número de derechos así asignados obteniéndose un importe unitario por derecho igual para todos los derechos. En caso de que el agricultor poseyese derechos previos a la incorporación de este sector, los importes y el número de derechos calculados en base al sector de los cítricos se mezclarán con los derechos previos estableciéndose de nuevo un importe total a distribuir entre todos los derechos del agricultor de tal manera que todos sus derechos tengan el mismo valor unitario.



2.2 VIÑEDO: DESTILACIÓN DE ALCOHOL DE USO DE BOCA Y ARRANQUE.

Además, en la campaña 2010, en base a lo establecido en el Reglamento (CE) N° 479/2008, también se va a producir **la integración de dos ayudas del sector vitivinícola**. Esta incorporación al régimen de pago único queda reflejada en el artículo 33 y en el anexo IX del Reglamento (CE) 73/2009. Las nuevas ayudas a incorporar vinculadas con los productores españoles son: la ayuda a la destilación de alcohol de uso de boca y la ayuda al arranque de viñedo. El Real Decreto 1680/2009 en sus artículos 10 y 11 establece como debe hacerse esta integración del sector vitivinícola en el Régimen de Pago Único.

Artículo 10. *Asignación de derechos de pago único a los viticultores que realizaron entregas de uva, directa o indirectamente, a productores que formalizaron contratos autorizados con destiladores beneficiarios de la ayuda comunitaria a la destilación de alcohol de uso de boca durante las campañas de comercialización 2005-2006 y/o 2006-2007.*

1. Los beneficiarios que se incorporarán al régimen de pago único en 2010 serán los viticultores que hayan realizado entregas de uva directa o indirectamente a un productor con algún contrato autorizado para la destilación de alcohol de uso de boca en las campañas de comercialización 2005-2006 y/o 2006-2007. El importe de referencia de cada viticultor se calculará multiplicando el número de derechos de ayuda asignados por un importe unitario de 700 €/ha.

2. El número de derechos de cada viticultor se determina a partir de las hectáreas utilizadas, a nivel nacional, durante el periodo de referencia, para la producción de uva cuyo destino final haya sido la destilación de alcohol de uso de boca. El cálculo de estas hectáreas totales, a nivel nacional, se obtiene de la relación existente entre los hectolitros totales (hl) de vino autorizado para destilación de alcohol de uso de boca en España durante el periodo de referencia y un rendimiento de 38,66 hectolitros por hectárea (hl/ha). La media del periodo de referencia de vino autorizado para destilación para España fue de 6.806.497,5 hl. La superficie de referencia ha quedado establecida en 176.060 ha.

3. El número de derechos de cada viticultor se determina en dos fases. En una primera fase se distribuye la superficie nacional entre los productores con contrato autorizado para destilación de alcohol de uso de boca, en función de los hectolitros totales autorizados a cada uno de ellos, en el periodo de referencia. A continuación, las hectáreas asignadas a cada productor son repartidas entre los viticultores que hayan hecho entregas de uva a los mismos, proporcionalmente a las entregas de uva realizadas por cada viticultor, con respecto a las entregas totales realizadas a cada productor en el periodo de referencia, que figuren en la correspondiente declaración de producción, o en su caso, de cosecha, siendo finalmente el número de derechos igual al número de hectáreas asignado. Solo se tendrán en cuenta las entregas realizadas en las campañas del periodo de referencia en los que el productor tuviese un contrato autorizado para la destilación de alcohol de uso de boca.

4. Cuando las hectáreas calculadas de acuerdo con el apartado anterior, se hayan tenido



en cuenta previamente para la asignación de derechos de pago único en el sector del vino, el importe de los derechos existentes se verá incrementado por el nuevo importe mencionado en el apartado 1.

Artículo 11. Asignación de derechos de pago único a los viticultores beneficiarios de la prima al arranque de viñedo que hayan realizado el arranque en alguno de los años 2009, 2010, 2011.

1. Los beneficiarios que se incorporarán al régimen de pago único serán los viticultores que hayan percibido la prima por arranque de viñedo en alguno de los años del periodo de referencia. En 2010, 2011 y 2012 se asignarán, respectivamente, los derechos correspondientes a los beneficiarios que hayan realizado el arranque en alguno de los años 2009, 2010 ó 2011.
2. El número de derechos será igual al número de hectáreas respecto de las cuales el beneficiario haya recibido la prima por arranque de viñedo en el año correspondiente.
3. El importe de los derechos tendrá un valor unitario igual al valor de la media regional de los derechos de pago de la comunidad autónoma donde esté ubicada la hectárea correspondiente. El valor unitario no podrá ser superior en ningún caso a 350 €/ha. Cuando las hectáreas por las que se ha recibido la prima por arranque, se hayan tenido en cuenta previamente para la asignación de derechos de pago único, el importe de los derechos existentes se verá aumentado por el nuevo importe mencionado en la disposición anterior.

En el caso de aquellos productores que hayan recibido derechos por la integración de las ayudas al mosto en el RPU y ahora vayan a recibir importes en base a la nueva asignación de 2010 en el sector vitivinícola (destilación y arranque), las hectáreas a asignar como nuevos derechos vinculadas a dicho sector sufrirán un ajuste para evitar la asignación de los importes de 2010 en hectáreas sin derechos previos, lo que incrementaría el número total de derechos final asignado. De esta manera se evita que el beneficiario obtenga más derechos que hectáreas admisibles de viñedo tuviera en su explotación. Esto es lo que refleja lo dispuesto en los puntos 4 del artículo 10 y 3 del artículo 11 expuestos en los recuadros previos. En base a los mismos se efectuará un ajuste sobre los derechos a asignar en función de la incorporación de hectáreas de los distintos sectores que han generado, a partir de la producción de uva, derechos de pago único: mosto, destilación y arranque. Así, la superficie a considerar para los productores receptores de la ayuda para destilación de alcohol de uso de boca será la diferencia existente con la superficie que generó derechos de mosto siempre que sea positiva. Por su parte, a los beneficiarios de las primas de arranque se les asignará un número de derechos de pago único que se obtendrá a partir del número de hectáreas arrancadas una vez eliminadas las superficies que generaron derechos de mosto y de destilación. Ambos ajustes se refieren exclusivamente al número de derechos nuevos a asignar ya que los importes se establecen de manera previa a la realización de los mismos y sí tienen en cuenta toda la superficie calculada para cada subsector.



En el caso de los derechos derivados de la destilación de alcohol de uso de boca una vez calculados los importes y el número de derechos a asignar para este sector, según el procedimiento descrito en el articulado del Real Decreto, se dividirá el importe total de los derechos por el número de derechos asignados obteniéndose un importe unitario por derecho igual para todos los derechos. En caso de que el agricultor poseyese derechos previos a la incorporación de este sector, los importes y el número de derechos calculados en base al sector de la destilación se mezclarán con los derechos previos estableciéndose de nuevo un importe total a distribuir entre todos los derechos del agricultor de tal manera que todos sus derechos tengan el mismo valor unitario.

En el caso de los derechos derivados del programa de arranque de viñedo una vez calculados los importes y el número de derechos a asignar para este sector, según el procedimiento descrito en el articulado del Real Decreto, se procederá a asignar tantos nuevos derechos como hectáreas arrancadas siendo el valor unitario de cada derecho igual al valor medio de los derechos de la Comunidad Autónoma correspondiente. En caso de que el viticultor posea derechos previos asignados en base al sector vitivinícola (mosto y/o destilación) en base al ajuste explicado previamente el valor unitario de dichos derechos se verá incrementado en el valor medio de los derechos de la Comunidad Autónoma, asignándose únicamente nuevos derechos, con un valor unitario igual al valor medio de los derechos de la Comunidad Autónoma correspondiente, por la diferencia entre la superficie arrancada y los derechos previos asignados en base al mosto y a la destilación.



2.3 SECTORES DEL CHEQUEO MEDICO DE LA PAC.

Por último, **la ampliación del desacoplamiento de determinadas ayudas ya parcialmente desacopladas** que va a producirse en la campaña 2010 quedó definida en el Capítulo IV del Título III del Reglamento (CE) Nº 73/2009, concretamente en los artículos 63 a 65 del mismo. En España la aplicación práctica de estas disposiciones ha quedado reflejada en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1680/2009.

Artículo 6. *Importe de referencia y periodo de referencia.*

1. Los límites presupuestarios y los periodos de referencia para el cálculo del importe de referencia, serán los recogidos en el anexo I.
2. El importe de referencia correspondiente a cada beneficiario, para los regímenes contemplados en los artículos 7 y 8, se calculará distribuyendo los límites presupuestarios recogidos en dicho anexo I entre los beneficiarios en función de las ayudas, antes de penalizaciones, a las que tuviera derecho en el periodo de referencia, según establecen los artículos 64 y 65 del Reglamento (CE) n.º 73/2009, del Consejo, de 19 de enero.

Artículo 7. *Incorporación al régimen de pago único de los regímenes que se desacoplan en la campaña 2010.*

1. En la campaña 2010, los beneficiarios que se incorporarán al régimen de pago único serán los agricultores para los que, de acuerdo con el título IV del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, y durante el periodo de referencia, se haya establecido, como mínimo una de las siguientes superficies o animales:
 - a) Superficie determinada en relación con los pagos por superficies de cultivos herbáceos.
 - b) Superficie determinada en relación con la prima específica a la calidad del trigo duro.
 - c) Superficie determinada para la ayuda al olivar.
 - d) Animales determinados en relación con los pagos por ganado ovino y caprino.
2. Si los beneficiarios ya tuvieran derechos de pago único se incrementará su valor añadiendo a los mismos el importe de referencia calculado como consecuencia de la integración de este sector en el régimen de pago único.
3. Si los beneficiarios no tuvieran derechos de pago único se les asignará un número de derechos igual al número de hectáreas, que se incluyan en la solicitud única de ayudas que se presente en el año 2010, que sean admisibles para pago único y que resulten determinadas en el proceso de control. En este caso el valor de cada derecho se establecerá dividiendo el importe de referencia entre el número de derechos establecido.
4. En el caso de los productores de ovino y caprino si el productor no dispusiera de derechos normales de pago único o de hectáreas admisibles declaradas en su solicitud única del año 2010, o cuando su derecho de pago por hectárea calculado según el apartado 2 resulte superior a 5.000 euros, se le asignarán derechos especiales que no superarán los 5.000 euros por derecho, tal y como establece el artículo 65 del Reglamento (CE) n.º 73/2009, de 19 de enero.

Por tanto, en este caso, la distribución de importes se efectuará, como norma general, sobre:



-Los derechos normales de pago único que ya posea el productor antes de la asignación de los sectores del chequeo médico, incluidos también los que se posean por otras asignaciones previas del año 2010 (cítricos o viñedo). Esta distribución se efectuará independientemente del origen de los mismos, de tal manera que el reparto se aplicará indistintamente sobre los derechos de asignación inicial y sobre los de Reserva Nacional. El importe total a incorporar en estos derechos se dividirá entre el número de derechos que se posean obteniéndose así el importe unitario que, derivado del nuevo desacoplamiento, debe incorporarse en cada uno de los derechos normales del productor.

-En caso de no poseer ningún derecho normal de pago único de manera previa a este cálculo, el número de derechos a establecer será igual al total de hectáreas admisibles y determinadas declaradas en la solicitud única de la campaña 2010. En este caso, el importe total a asignar derivado del chequeo médico se dividirá entre ese número de derechos para obtener el importe unitario de los mismos, que será idéntico para todos los derechos de un agricultor.

-En caso de que el agricultor tenga importes a asignar, por chequeo médico, derivados de los sectores ovino y caprino, los procedimientos descritos hasta ahora serán válidos pero se establecerá un límite de asignación de 5.000 euros por derecho, pudiendo ser asignados derechos especiales en caso de superación de dicho límite.

-Finalmente, en relación con los derechos derivados del chequeo médico, es importante destacar que en Noviembre de 2009 se aprobó el Reglamento 1250/2009 por el que se modificaba el artículo 64 del Reglamento 73/2009 estableciendo que si el agricultor del sector de que se trate no posee derecho de pago alguno pero declara derechos de pago arrendados en el primer año de integración de la ayuda acoplada, por tanto en la solicitud única 2010, se le asignarán los derechos de pago correspondientes a la diferencia entre el número de hectáreas declaradas que puedan optar a la ayuda y el número de derechos de pago arrendados que haya declarado.

En este caso, el valor de los derechos de pago asignados se calculará dividiendo el importe de las campañas de referencia entre el número de derechos de pago que se deban asignar. No obstante, el valor de cada derecho de pago concedido no podrá superar los 5.000 EUR.

Estos **derechos, de carácter excepcional**, permitirán el cobro de una ayuda anual con arreglo al sistema de pago único sin tener que declarar las correspondientes hectáreas. No obstante, el número de derechos de carácter excepcional, para un año determinado, no podrá ser superior al número de derechos de pago activado con hectáreas admisibles. Este carácter excepcional de estos derechos dejará de aplicarse a partir del primer año en el que el agricultor del sector de que se trate declare un número de hectáreas que puedan optar a la ayuda y que sea suficiente para activar total o parcialmente sus derechos excepcionales de pago con hectáreas admisibles.

Estos derechos excepcionales perderán su condición de excepcionalidad si se ceden, excepto en herencias y cambios de situación jurídica.



5. CASOS PRÁCTICOS

A continuación se exponen una serie de casos prácticos de asignación de derechos de pago único en la campaña 2010 que se han elaborado con las siguientes premisas:

-Todos los datos proceden de casos reales de la base de datos de asignación de derechos (BDD).

-Primeramente se presentan, en una tabla resumen y para cada expediente, los derechos de los que dispone el productor de manera previa a la asignación 2010, los datos de superficies e importes que se van a incorporar a partir de las ayudas recibidas en los diversos sectores que se incorporan en 2010 al régimen y los importes totales que le van a corresponder al productor tras 2010 (suma de lo que tiene el productor antes de 2010 más la asignación de esta campaña).

-A continuación se muestran, también para cada expediente, el número final de derechos y su importe total por tipo de derecho (normal, especial) tal y como quedarán tras el cálculo a realizar en el último trimestre de 2010. Se incluye un apartado resumen con el número total de derechos y el importe total de los mismos.

-Tras la descripción, con esta estructura, de 25 expedientes en los que se han tratado de incorporar las diferentes tipologías de beneficiarios que van a existir en el año 2010, se realiza una descripción más detallada de un último caso en el que, para un expediente que tiene importes de 2010 de los cuatro sectores que se incorporan en esta campaña al régimen de pago único, se detalla como sería el procedimiento exacto de cálculo y cuales serían los valores unitarios de cada derecho obtenido. Para evitar añadir una mayor complejidad al documento ese cálculo solamente se realiza en ese expediente final mientras que en el resto de ejemplos solamente se indican los totales de derechos e importes asignados.



5.1 CITRICOS

Caso 1. Productor con cítricos sin derechos de pago único a inicio de asignación 2010.

DERECHOS ANTERIORES A 2010		DATOS DERECHOS PROVISIONALES 2010			IMPORTES TOTALES TRAS ASIGNACION 2010
NORMALES	IMPORTE (€)	SECTOR	SUPERFICIE	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
-	-	CIT	6,77	2.419,19	2.419,19

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010			
NORMALES	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
6,77	2.419,19	6,77	2.419,19

Caso 2. Productor con cítricos con derechos de pago único a inicio de asignación 2010.

DERECHOS ANTERIORES A 2010		DATOS DERECHOS PROVISIONALES 2010			IMPORTES TOTALES TRAS ASIGNACION 2010
NORMALES	IMPORTE (€)	SECTOR	SUPERFICIE	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
0,73	432,85	CIT	1,07	382,35	815,20

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010			
NORMALES	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
0,73+1,07=1,80	815,20	1,80	815,20



5.2 DESTILACION DE ALCOHOL DE USO DE BOCA

Productor que se incorpora en 2010 solo con Destilación.

Caso 3. Productor sin derechos de pago único a inicio de asignación 2010.

DERECHOS ANTERIORES A 2010		DATOS DERECHOS PROVISIONALES 2010			IMPORTES TOTALES TRAS ASIGNACION 2010
NORMALES	IMPORTE (€)	SECTOR	SUPERFICIE	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
-	-	DES	0,39	273,00	273,00

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010			
NORMALES	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
0,39	273,00	0,39	273,00



Productor con derechos de pago único a inicio de asignación 2010 procedentes del sector del mosto.

Caso 4. Derechos procedentes del mosto superiores al número de derechos a asignar por destilación.

Si al producirse la incorporación de los importes y la superficie de la asignación de derechos provisionales por destilación, ya existen derechos anteriores procedentes de la asignación por mosto, la superficie asignada por destilación debe ajustarse a la superficie (nº de derechos) del mosto de tal manera que todas las hectáreas coincidentes acumulen los importes provenientes de ambos sectores.

DERECHOS ANTERIORES A 2010		DATOS DERECHOS PROVISIONALES 2010				IMPORTES TOTALES TRAS ASIGNACIÓN 2010
NORMALES	IMPORTE (€)	SECTOR	SUPERFICIE	SUPERFICIE DESTILACIÓN AJUSTADA	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
6,21 MOSTO	912,12	DES	1,91	0	1.337,00	2.249,12

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010			
NORMALES	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
6,21	2.249,12	6,21	2.249,12

En este caso hay 6,21 derechos asignados en el año 2009 por la incorporación de la ayuda al mosto al pago único y en el cálculo de derechos derivados de la incorporación de los titulares que han participado en la destilación de alcohol de uso de boca únicamente se han recibido 1,91 derechos. Al ser esta superficie menor que la que se asignó en mosto no procede asignar ningún derecho nuevo en base a la destilación sino que se deben incorporar los importes generados en ese sector en los derechos ya existentes por la asignación del mosto. De ahí que la superficie de destilación ajustada sea 0.



Caso 5. Derechos procedentes del mosto inferiores al número de derechos a asignar por destilación.

En este supuesto, es necesario observar que de los 20,26 derechos normales anteriores a 2010, 4,48 derechos procedían de la asignación del mosto, y el resto (15,78) de otras asignaciones diferentes al mosto y también anteriores a 2010.

DERECHOS ANTERIORES A 2010		DATOS DERECHOS PROVISIONALES 2010				IMPORTES TOTALES TRAS ASIGNACIÓN 2010
NORMALES	IMPORTE (€)	SECTOR	SUPERFICIE	SUPERFICIE DESTILACIÓN AJUSTADA	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
20,26 = 15,78 DE 2006 4,48 MOSTO	3.987,78	DES	8,67	4,19	6.069,00	10.056,78

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010			
NORMALES	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
20,26+4,19=24,45	10.056,78	24,45	10.056,78

En este caso hay 4,48 derechos asignados en el año 2009 por la incorporación de la ayuda al mosto al pago único y en el cálculo de derechos derivados de la incorporación de los titulares que han participado en la destilación de alcohol de uso de boca se han recibido 8,97 derechos. Al ser esta superficie mayor que la que se asignó en mosto procede asignar nuevos derechos en base a la destilación en las hectáreas que se incorporen por destilación y que no tengan derechos previos de mosto. De ahí que la superficie de destilación ajustada sea $8,67 - 4,48 = 4,19$.



Productor que se incorpora con Destilación y con Cítricos

Caso 6. Productor sin derechos de pago único a inicio de asignación 2010.

DERECHOS ANTERIORES A 2010		DATOS DERECHOS PROVISIONALES 2010			IMPORTES TOTALES TRAS ASIGNACIÓN 2010
NORMALES	IMPORTE (€)	SECTOR	SUPERFICIE	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
-	-	DES	0,17	119,00	197,61
		CIT	0,22	78,61	

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010			
NORMALES	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
0,17+0,22=0,39	197,61	0,39	197,61



Productor con derechos de pago único procedentes del sector del mosto a inicio de asignación 2010 que se incorpora con Destilación y con Cítricos.

Caso 7. Derechos procedentes del mosto superiores al número de derechos a asignar por destilación

DERECHOS ANTERIORES A 2010		DATOS DERECHOS PROVISIONALES 2010				IMPORTE TOTALES TRAS ASIGNACIÓN 2010
NORMALES	IMPORTE (€)	SECTOR	SUPERFICIE	SUPERFICIE DESTILACION AJUSTADA	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
0,46 MOSTO	67,62	DES	0,22	0	154,00	704,03
		CIT	1,35	-	482,41	

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010			
NORMALES	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
0,46+1,35=1,81	704,03	1,81	704,03

Caso 8. Derechos procedentes del mosto inferiores al número de derechos a asignar por destilación.

DERECHOS ANTERIORES A 2010		DATOS DERECHOS PROVISIONALES 2010				IMPORTE TOTALES TRAS ASIGNACIÓN 2010
NORMALES	IMPORTE (€)	SECTOR	SUPERFICIE	SUPERFICIE DESTILACION AJUSTADA	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
0,1 MOSTO	13,97	DES	0,32	0,22	224,00	920,49
		CIT	1,91	-	682,52	

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010			
NORMALES	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
0,1+0,22+1,91=2,23	920,49	2,23	920,49



5.3 ARRANQUE

Con la incorporación de los datos de los derechos provisionales del arranque, se debe realizar el ajuste de la superficie del arranque a las superficies previas asignadas por la incorporación del mosto y de la destilación, ajustada en su caso, para lo que se llevará a cabo un ajuste similar al descrito en los ejemplos de la destilación de alcohol de uso de boca.

Productor que se incorpora en 2010 solo con Arranque.

Caso 9. Productor sin derechos de pago único a inicio de asignación 2010.

DERECHOS ANTERIORES A 2010		DATOS DERECHOS PROVISIONALES 2010			IMPORTES TOTALES TRAS ASIGNACION 2010
NORMALES	IMPORTE (€)	SECTOR	SUPERFICIE	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
-	-	A08	4,27	925,69	925,69

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010			
NORMALES	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
4,27	925,69	4,27	925,69



Productor con derechos de pago único a inicio de asignación 2010 procedentes del sector de mosto.

Caso 10. Derechos procedentes del mosto superiores al número de derechos a asignar por arranque.

DERECHOS ANTERIORES A 2010		DATOS DERECHOS PROVISIONALES 2010				IMPORTES TOTALES TRAS ASIGNACIÓN 2010
NORMALES	IMPORTE (€)	SECTOR	SUPERFICIE	SUPERFICIE ARRANQUE AJUSTADA	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
1,87 = 1,56 DE 2006 0,31 DE MOSTO	314,52	A08	0,28	0	104,06	418,58

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010			
NORMALES	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
1,87	418,58	1,87	418,58

Caso 11. Derechos procedentes del mosto inferiores al número de derechos a asignar por arranque.

DERECHOS ANTERIORES A 2010		DATOS DERECHOS PROVISIONALES 2010				IMPORTES TOTALES TRAS ASIGNACIÓN 2010
NORMALES	IMPORTE (€)	SECTOR	SUPERFICIE	SUPERFICIE ARRANQUE AJUSTADA	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
4,23 DE MOSTO	621,09	A08	6,75	2,52	1.463,33	2.084,42

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010			
NORMALES	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
4,23+2,52=6,75	2.084,42	6,75	2.084,42



Productor que se incorpora con Arranque y con Destilación

Caso 12. Productor sin derechos de pago único a inicio de asignación 2010.

Se aplicarán, si procede, los ajustes explicados en los casos anteriores.

DERECHOS ANTERIORES A 2010		DATOS DERECHOS PROVISIONALES 2010				IMPORTES TOTALES TRAS ASIGNACIÓN 2010
NORMALES	IMPORTE (€)	SECTOR	SUPERFICIE	SUPERFICIE DESTILACION ó ARRANQUE AJUSTADA	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
-	-	DES	1,06	1,06	742,00	978,30
		A08	1,09	0,03	236,30	

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010			
NORMALES	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
1,06+0,03=1,09	978,30	1,09	978,30



Productor con derechos de pago único a inicio de asignación 2010 procedentes del sector de mosto.

Caso 13. Derechos procedentes del mosto y destilación superiores al número de derechos a asignar por arranque.

En este caso, debemos calcular en primer lugar la superficie ajustada de la destilación y a continuación, calculamos la superficie ajustada por arranque.

DERECHOS ANTERIORES A 2010		DATOS DERECHOS PROVISIONALES 2010				IMPORTES TOTALES TRAS ASIGNACIÓN 2010
NORMALES	IMPORTE (€)	SECTOR	SUPERFICIE	SUPERFICIE DESTILACION ó ARRANQUE AJUSTADA	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
1,53 MOSTO	224,91	DES	1,64	0,11	1.148,00	1.693,75
		A08	1,48	0	320,84	

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010			
NORMALES	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
$1,53+0,11+0=1,64$	1.693,75	1,64	1.693,75



Caso 14. Derechos procedentes del mosto y destilación inferiores al número de derechos a asignar por arranque.

DERECHOS ANTERIORES A 2010		DATOS DERECHOS PROVISIONALES 2010				IMPORTES TOTALES TRAS ASIGNACIÓN 2010
NORMALES	IMPORTE (€)	SECTOR	SUPERFICIE	SUPERFICIE DESTILACION ó ARRANQUE AJUSTADA	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
1,29 = 0,54 DE 2006 0,75 MOSTO	197,47	DES	1,05	0,3	735,00	1.858,16
		A08	4,27	3,22	925,69	

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010			
NORMALES	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
1,29+0,3+3,22=4,81	1.858,16	4,81	1.858,16



Productor que se incorpora con Arranque, Destilación y Cítricos y tiene derechos de pago único a inicio de asignación 2010 procedentes del sector del mosto.

Caso 15. Derechos procedentes del mosto y destilación superiores al número de derechos a asignar por arranque.

Se realizan los ajustes descritos en los ejemplos anteriores y la cifra obtenida se suma a la de que se obtenga por la incorporación del sector de los cítricos.

DERECHOS ANTERIORES A 2010		DATOS DERECHOS PROVISIONALES 2010				IMPORTES TOTALES TRAS ASIGNACIÓN 2010
NORMALES	IMPORTE (€)	SECTOR	SUPERFICIE	SUPERFICIE DESTILACION ó ARRANQUE AJUSTADA	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
2,31 MOSTO	339,57	DES	0,02	0	14,00	1.225,08
		A08	1,63	0	353,37	
		CIT	1,45		518,14	

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010			
NORMALES	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
2,31+1,45=3,76	1.225,08	3,76	1.225,08

Caso 16. Derechos procedentes del mosto y destilación inferiores al número de derechos a asignar por arranque.

Se realizan los ajustes descritos en los ejemplos anteriores y la cifra obtenida se suma a la de que se obtenga por la incorporación del sector de los cítricos.

DERECHOS ANTERIORES A 2010		DATOS DERECHOS PROVISIONALES 2010				IMPORTES TOTALES TRAS ASIGNACIÓN 2010
NORMALES	IMPORTE (€)	SECTOR	SUPERFICIE	SUPERFICIE DESTILACION ó ARRANQUE AJUSTADA	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
0,52 = 0,19 DE 2006 0,33 MOSTO	201,08	DES	0,28	0	196,00	1.227,43
		A08	1,28	0,95	448,00	
		CIT	1,07	-	382,35	

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010			
NORMALES	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
0,52+0,95+1,07=2,54	1.227,43	2,54	1.227,43



5.4 CHEQUEO MEDICO

Productor que se incorpora en 2010 con sectores del Chequeo Medico a excepción del ovino/caprino.

Caso 17. Productor sin derechos de pago único a inicio de asignación 2010 que entra con importes de los sectores del Chequeo Medico.

DERECHOS ANTERIORES A 2010		DATOS DERECHOS PROVISIONALES 2010			IMPORTES TOTALES TRAS ASIGNACION 2010
NORMALES	IMPORTE (€)	SECTOR	SUPERFICIE	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
-	-	CHQ	0,00	2.976,43	2.976,43

Los importes del periodo de referencia, 2007 y 2008, se asignarán en la superficie declarada en la solicitud única 2010. Por ejemplo:

A.- Si no existe Solicitud Única 2010 o la superficie declarada es 0 Ha:

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010			
NORMALES	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
0	0	0	0

Es decir, aunque el productor haya presentado correctamente la admisión al RPU en 2010, si no presenta hectáreas admisibles en la solicitud única 2010 o incluso no presenta dicha solicitud única, no existirá asignación de derechos en 2010.

B.- Si la superficie declarada en 2010 son 10 Ha:

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010			
NORMALES (EN BASE A SUPERFICIE 2010)	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
10	2.976,43	10	2.976,43



Caso 18. Productor sin derechos de pago único a inicio de asignación 2010 que entra con importes de los sectores del Chequeo Medico e importes de un sector nuevo de la campaña 2010.

DERECHOS ANTERIORES A 2010		DATOS DERECHOS PROVISIONALES 2010			IMPORTES TOTALES TRAS ASIGNACION 2010
NORMALES	IMPORTE (€)	SECTOR	SUPERFICIE	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
-	-	CHQ	0,00	2.560,10	5.472,10
		DES	4,16	2.912,00	

Los importes del periodo de referencia, 2007 y 2008, se asignarán sobre las hectáreas generadas por sectores que se incorporan en 2010 como, en este caso, de destilación, y no se tendrán en cuenta las hectáreas presentadas en la solicitud única de la campaña 2010.

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010			
DERECHOS NORMALES POR ASIGNACION 2010	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
4,16	5.472,10	4,16	5.472,10



Caso 19. Productor con derechos normales de pago único a inicio de asignación 2010 que entra con importes de los sectores del Chequeo Medico (excepto ovino-caprino).

DERECHOS ANTERIORES A 2010		DATOS DERECHOS PROVISIONALES 2010			IMPORTES TOTALES TRAS ASIGNACION 2010
NORMALES	IMPORTE (€)	SECTOR	SUPERFICIE	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
14,62	10.824,65	CHQ	0,00	1.172,54	11.997,19

Los importes generados por los sectores del Chequeo Medico se introducirán de manera proporcional en los derechos normales que poseía el productor antes de la asignación 2010, independientemente de la superficie declarada en la Solicitud única 2010.

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010			
NORMALES	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
14,62	11.997,19	14,62	11.997,19



Productor que se incorpora en 2010 con ayudas de ovino/caprino (independientemente de si tiene o no importes procedentes de otro sector del chequeo médico).

Los importes del periodo de referencia, 2008, se asignarán siguiendo el siguiente orden:

1. completar los derechos normales ya existentes hasta 5.000 euros/derecho.
2. en caso de que reste importe por asignar se establecerán derechos normales de hasta 5.000 euros en la superficie admisible declarada en 2010 para la que no se tengan derechos.
3. en caso de que sigan quedando importes por asignar, se incrementará el valor de los derechos especiales existentes antes de la asignación 2010 hasta el límite de 5.000 euros/derecho especial.
4. finalmente, si todavía restara importe por asignar o bien no existieran derechos especiales antes de la asignación 2010, se crearán nuevos derechos especiales hasta el límite de 5.000 euros por derecho.

En el caso de que al ganadero, que disponiendo de derechos especiales asignados en 2006, se le atribuyeran, en base a lo establecido en los puntos 3 y 4 del párrafo anterior, nuevos importes a asignar en derechos especiales por el desacoplamiento final de la ayuda al ovino-caprino en 2010, el ganadero deberá mantener el 50% de las UGM de aquel periodo de referencia por el que declaró más animales (50% del más elevado de los niveles de actividad ejercido durante ambos periodos de referencia).

La secuencia descrita para la asignación de los derechos para estos productores será independiente de si el productor recibe únicamente importes procedentes del sector ovino-caprino o si además recibe importes de otros sectores del chequeo médico (cultivos herbáceos, olivar o calidad trigo duro).



Caso 20. Productor sin derechos de pago único a inicio de asignación 2010

DERECHOS ANTERIORES A 2010		DATOS DERECHOS PROVISIONALES 2010			IMPORTES TOTALES TRAS ASIGNACION 2010
NORMALES	IMPORTE (€)	SECTOR	SUPERFICIE	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
0	0	CHQ	0,00	719,37	719,37

A.- No existe Solicitud Única 2010:

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010					
NORMALES	IMPORTE (€)	ESPECIALES 2010	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
0	0	0	0	0	0

Es decir, aunque el productor haya presentado correctamente la admisión al RPU en 2010, si no presenta la solicitud única 2010 no existirá asignación de derechos en 2010.

B.- Superficie declarada en la solicitud única en 2010 es 0 Ha.

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010					
NORMALES	IMPORTE (€)	ESPECIALES 2010	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
0	0	1	719,37	1 ESPECIAL	719,37

C.- Superficie declarada en la solicitud única en 2010: 10 Ha.

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010			
NORMALES (EN BASE A SUPERFICIE 2010)	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
10	719,37	10	719,37



Caso 21. Productor con pocos derechos normales y un elevado importe procedente del desacoplamiento

DERECHOS ANTERIORES A 2010		DATOS DERECHOS PROVISIONALES 2010			IMPORTES TOTALES TRAS ASIGNACION 2010
NORMALES	IMPORTE (€)	SECTOR	SUPERFICIE	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
9	40.587,61	CHQ	0,00	19.075,17	59.662,78

A.- Superficie declarada en la solicitud única en 2010: entre 0 y 9 Ha.

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010					
NORMALES	IMPORTE (€)	ESPECIALES 2010	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
9	45.000	3	14.662,78	9 NORMALES 3 ESPECIALES	59.662,78

B.- Superficie declarada en la solicitud única en 2010: 10 Ha.

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010							
NORMALES	IMPORTE (€)	DERECHOS NORMALES (EN BASE A SUP 2010)	IMPORTE (€)	ESPECIALES SIN SUP 2010	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
9	45.000	1	5.000	2	9.662,78	10 NORMALES 2 ESPECIALES	59.662,78

C.- Superficie declarada en la solicitud única en 2010: 20 Ha.

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010							
NORMALES	IMPORTE (€)	DERECHOS NORMALES (EN BASE A SUP 2010)	IMPORTE (€)	ESPECIALES SIN SUP 2010	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
9	45.000	11	14.662,78	0	0	20 NORMALES	59.662,78



Caso 22. Productor con muchos derechos normales y un escaso importe procedente del desacoplamiento

DERECHOS ANTERIORES A 2010		DATOS DERECHOS PROVISIONALES 2010			IMPORTES TOTALES TRAS ASIGNACION 2010
NORMALES	IMPORTE (€)	SECTOR	SUPERFICIE	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
360,72	37.496,8	CHQ	0,00	8.744,55	46.241,35

Los importes generados por los sectores del Chequeo Medico se introducirán de manera proporcional en los derechos normales que poseía el productor antes de la asignación 2010, independientemente de la superficie declarada en la Solicitud única 2010, dado que en este caso no se supera el tope de 5.000 euros/derecho normal.

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010					
NORMALES	IMPORTE (€)	ESPECIALES 2010	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
360,72	46.241,35	0	0	360,72	46.241,35

Caso 23. Productor con pocos derechos normales y un escaso importe procedente del desacoplamiento

DERECHOS ANTERIORES A 2010		DATOS DERECHOS PROVISIONALES 2010			IMPORTES TOTALES TRAS ASIGNACION 2010
NORMALES	IMPORTE (€)	SECTOR	SUPERFICIE	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
1	4.500,00	CHQ	0,00	1.000,00	5.500,00

Si la superficie declarada en la solicitud única en 2010 es de 21 ha:

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010					
NORMALES	IMPORTE (€)	NORMALES (EN BASE A SUP 2010)	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
1	5.000,00	20	500	21 NORMALES	5.500,00



Caso 24. Productor con pocos derechos especiales y normales y un elevado importe por desacoplamiento.

DERECHOS ANTERIORES A 2010				DATOS DERECHOS PROVISIONALES 2010			IMPORTES TOTALES TRAS ASIGNACIÓN 2010
N	IMPORTE (€)	E	IMPORTE (€)	SECTOR	SUPERFICIE	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
0,24	1.182,00	1	4.852,65	CHQ	0,00	4.884,19	10.918,84

A.- Superficie declarada en la solicitud única en 2010: entre 0 y 0,24 Ha.

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010							
NORMALES	IMPORTE (€)	ESPECIALES 2006	IMPORTE (€)	ESPECIALES 2010	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
0,24	1.200=1.182+18	1	5.000	1	4.718,84	2 ESPECIALES 0,24 NORMALES	10.918,84

En este caso dado que se disponen de derechos especiales originados tanto en 2006 como en 2010, las Unidades de Ganado Mayor (UGMs) a mantener por el productor para poder cobrar los dos derechos especiales de que dispone, será el 50% de la actividad ganadera que tuviera en el periodo de referencia (2000-2002 o 2008) en el que dispusiera de una mayor carga ganadera media.

B.- Superficie declarada en la solicitud única en 2010: 10 Ha.

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010							
NORMALES	IMPORTE (€)	DERECHOS NORMALES (EN BASE A SUP 2010)	IMPORTE (€)	ESPECIALES 2006	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
0,24	1.200=1.182+18	9,76	4.866,19	1	4.852,65	1 ESPECIAL 10 NORMALES	10.918,84



Productor que se incorpora en 2010 con sectores del chequeo medico, incluyendo ayudas de ovino/caprino, y que no tiene derechos propios pero si tiene derechos arrendados.

Caso 25. Arrendatario con número de hectáreas declaradas en la Solicitud Única 2010 iguales o inferiores a los derechos arrendados.

DERECHOS ANTERIORES A 2010 (EN ARRENDAMIENTO)		DATOS DERECHOS PROVISIONALES 2010			IMPORTES TOTALES TRAS ASIGNACIÓN 2010	
NORMALES	IMPORTE (€)	SECTOR	SUPERFICIE	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)	
9,29	3.239,20	CHQ	0,00	5.790	DERECHOS ARRENDADOS	3.239,20
					DERECHOS PROPIOS	5.790

La superficie declarada en 2010 es igual o inferior a 9,29 ha (el número de derechos poseídos en arrendamiento es 9,29) por lo que, conforme a la secuencia establecida en la página 26, los importes del periodo de referencia, 2007 y 2008 se asignarán en forma de derechos especiales con el límite de 5.000 euros por derecho.

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010					
NORMALES ARRENDADOS	IMPORTE (€)	ESPECIAL	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
9,29	3.239,20	2	5.790	9,29 NORMALES ARRENDADOS	3.239,20
				2 ESPECIALES	5.790

En el caso de que la superficie declarada en 2010 sea superior a los derechos poseídos en arrendamiento, de acuerdo con la secuencia establecida en la página 26, los importes del periodo de referencia, 2007 y 2008 se asignarán del siguiente modo:

1º Se establecerán derechos normales en la superficie declarada que no esté vinculada al arrendamiento, con el límite de 5.000 euros por derecho.

2º Si todavía resta importe por asignar se crearán derechos especiales con el límite de 5.000 euros por derecho.



Productor que se incorpora en 2010 con sectores del chequeo medico, excluyendo ayudas de ovino/caprino, y que no tiene derechos propios pero si tiene derechos arrendados.

Caso 26. Arrendatario con número de hectáreas declaradas en la Solicitud Única 2010 iguales o inferiores a los derechos arrendados.

DERECHOS ANTERIORES A 2010 (EN ARRENDAMIENTO)		DATOS DERECHOS PROVISIONALES 2010			IMPORTES TOTALES TRAS ASIGNACIÓN 2010	
NORMALES	IMPORTE (€)	SECTOR	SUPERFICIE	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)	
36,45	5.490,20	CHQ	0,00	2.582	DERECHOS ARRENDADOS	5.490,20
					DERECHOS PROPIOS	2.582

La superficie declarada en 2010 es igual o inferior a 36,45 ha (el número de derechos poseídos en arrendamiento es 36,45), por lo que los importes del periodo de referencia, 2007 y 2008 se asignarán en forma de derechos excepcionales.

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010					
NORMALES ARRENDADOS	IMPORTE (€)	EXCEPCIONALES	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
36,45	5.490,20	1	2.582	36,45 NORMALES ARRENDADOS	5.490,20
				1 EXCEPCIONAL	2.582

Características de los derechos excepcionales:

1.- Valor máximo de 5.000 €

2.- Para el cobro de los derechos excepcionales no es necesaria la presentación de hectáreas admisibles. Sin embargo, el número de derechos excepcionales declarados para cada campaña tiene que ser inferior al número de derechos de pago activados con hectáreas admisibles.

3.- Los derechos excepcionales pierden su condición en el momento en que el propietario de los mismos declare un número de hectáreas suficientes como para activar total o parcialmente dichos derechos con hectáreas admisibles.

4.- Un derecho excepcional pierde su condición en el momento en el que es cedido, excepto en herencias, transmisión *inter vivos* y cambios de denominación.



Caso 27. Arrendatario con número de hectáreas declaradas en la Solicitud Única 2010 superiores a los derechos arrendados.

DERECHOS ANTERIORES A 2010 (POSEIDOS EN ARRENDAMIENTO)		DATOS DERECHOS PROVISIONALES 2010			IMPORTES TOTALES TRAS ASIGNACIÓN 2010	
NORMALES	IMPORTE (€)	SECTOR	SUPERFICIE	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)	
36,45	5.490,20	CHQ	0,00	2.582	DERECHOS ARRENDADOS	5.490,20
					DERECHOS PROPIOS	2.582

Si la superficie declarada en la solicitud única en 2010: 40 Ha.

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010					
NORMALES ARRENDADOS	IMPORTE (€)	NORMALES (EN BASE A SUP 2010)	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
36,45	5.490,20	3,55	2.582	36,45 NORMALES ARRENDADOS	5.490,20
				3,55 NORMALES	2.582

Si la superficie declarada en la solicitud única en 2010: 36,65 Ha

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010							
NORMALES ARRENDADOS	IMPORTE (€)	NORM. (SUP 010)	IMPORTE	EXCEP.	IMP.	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
36,45	5.490,20	0,2	1.000	1	1.582	36,45 NORMALES ARRENDADOS	5.490,20
						0,2 NORMALES 1 EXCEPCIONAL	2.582



Artículo 21.

Caso 28. Caso de arrendadores puros

DERECHOS ANTERIORES A 2010 (CEDIDOS EN ARRENDAMIENTO)		DATOS DERECHOS PROVISIONALES 2010			IMPORTES TOTALES TRAS ASIGNACIÓN 2010
NORMALES	IMPORTE (€)	SECTOR	SUPERFICIE	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
9	1.250,33	CHQ	0,00	500,22	4.690,55
		DEST	4.2	2.940,00	

Si no presenta Solicitud Única 2010 y tiene un contrato de arrendamiento por el que tiene arrendados los 9 derechos de 2006, si presenta una solicitud de arrendamiento (artículo 21 del Real Decreto 1680/2009) de los 4,2 derechos nuevos (asociado a 4,2 ha diferentes de las 9 iniciales que tiene arrendadas) la asignación será

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010			
NORMALES (ARRENDADOS)	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
13,2	4.690,55	13,2	4.690,55

En caso de no presentar la solicitud de arrendamiento por los 4,2 derechos nuevos la asignación será

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010			
NORMALES	IMPORTE (€)	DERECHOS TOTALES	IMPORTE TOTAL (€)
ARRENDADOS : 9	3.198,10	13,2	4.690,55
PROPIOS : 4.2	1492,45		

Únicamente podrá cobrar los 4.2 derechos si presenta hectáreas en su Solicitud Única a tal efecto.



Caso 29. Productor con derechos de pago único 2010 y con diversos sectores por los que recibe derechos en 2010 (chequeo, destilación, cítricos y arranque).

En el siguiente ejemplo se explicará en detalle la distribución de los importes generados en la incorporación de varios sectores en la campaña 2010 así como los derechos asignados, especificando cuales serían los importes unitarios correspondientes.

DERECHOS ANTERIORES A 2010		DATOS DERECHOS PROVISIONALES 2010				IMPORTES TOTALES TRAS ASIGNACIÓN 2010
NORMALES	IMPORTE (€)	SECTOR	SUPERFICIE	SUPERFICIE DEST-ARR AJUSTADA	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
2,44	319,42	CHQ	0,00	-	158,03	1.229,12
		DES	0,27	0,27	189,00	
		CIT	0,84	-	300,17	
		A08	0,75	0,48	262,50	

Siguiendo el orden de cálculo, el sector de los cítricos es el primero. Las hectáreas procedentes del sector de cítricos se incorporan a los derechos que ya poseía el productor antes de la asignación 2010. La suma de los importes totales distribuida entre los derechos totales genera el importe unitario por derecho

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010 (PASO 1)					
SUPERFICIE		MEZCLA	DERECHOS TOTALES	IMPORTE UNITARIO (€)	IMPORTE TOTAL (€)
DERECHOS PREVIOS	2,44	3.28	3.28	188.89	619,59
CIT	0,84				

El siguiente paso sería incorporar los importes y superficies del sector de destilación al cálculo realizado al incorporar el sector de los cítricos. Se obtendrían así 3.55 derechos de un importe unitario de 227.77 €. El sector de destilación del alcohol de uso de boca se distribuye igual que el sector de los cítricos.

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010 (PASO 2)					
SUPERFICIE		MEZCLA	DERECHOS TOTALES	IMPORTE UNITARIO (€)	IMPORTE TOTAL (€)
3.28		3.55	3.55	227.77	808.59
DES	0.27				



El siguiente sector en incorporarse son las ayudas percibidas por arranque de viñedo. Los importes generados por el arranque incrementaran el valor de los derechos generados en el sector vitivinícola o, en caso de ser la superficie ajustada de arranque mayor que 0, se asignarán en nuevos derechos. Por tanto, considerando que ya existe destilación, debe realizarse un ajuste entre la destilación y el arranque de viñedo tal y como se ha indicado en los casos previos. El importe de arranque que corresponde a este productor es el de su CCAA que en este caso es el máximo de 350 €/ha.

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010				
SUPERFICIE		DERECHOS	IMPORTE UNITARIO (€)	IMPORTE TOTAL (€)
3,55 TOTAL INCLUYENDO 0,27 DESTILACIÓN		3.28	227.77	747.09
		0.27	227.77+350	156
AR08 AJUST	0.48	0.48	350	168
		TOTAL : 4,03		TOTAL : 1071,08

Por último, los importes del chequeo medico se asignarán sobre los derechos que ya posea el productor, incluyendo las superficies aportadas por los nuevos sectores de la campaña 2010. Los sectores del chequeo medico aportan 158.03 € que distribuidos entre los 4.03 derechos calculados hasta ahora (3,28+0,27+0,48) provocarán que cada derecho se vea incrementado en 39.21 €

DERECHOS TRAS NUEVA ASIGNACION 2010					
HECTAREAS		MEZCLA Y AJUSTE	DERECHOS	IMPORTE UNITARIO (€)	IMPORTE TOTAL (€)
AI	2.44	3.28	3.28	227.77 + 39.21	873.17
CIT	0,84				
DES	0,27	0.27	0.27	227.77+350+ 39.21	166.58
AR08	0.75	0.48	0.48	350+39.21	186.86
			TOTAL : 4.03		TOTAL : 1229.33